ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 0648 DE 2026
(14 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-058-2026"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, requieren contratar *"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"*.

2. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47479940&isFromPublicArea=True&isModal=False el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-058-2026, el día siete (07) de mayo de 2026.

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000).y todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación del Municipio de Manizales para la vigencia 2026 así: "CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Cuando el valor del contrato es superior al 10% de la menor cuantía y hasta el 100% de la menor cuantía (650 Salarios Mínimos), es decir, desde $113.808.825 hasta $1.138.088.250 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro del rango de la cuantía establecida.

4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

5. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 0648 DE 2026
(14 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-058-2026"

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4001044	087	262087	26 01 3 11 03 402 022 01	Mejoramiento de Hábitat Urbano y Rural – Mejoramiento de Vivienda	$910.000.000

6. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

7. Que los artículos 11 y 30 de la ley 80 de 1993 fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

8. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, no se recibieron observaciones al proceso.

9. Dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 COP, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP II, en el presente proceso NO se podrá solicitar limitación a MiPymes.

10. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024 a través de Acta No. 107 del 13 de mayo de 2026.

11. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

12. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **selección abreviada de menor cuantía MC-058-2026**, cuyo objeto es *"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"*, por un valor estimado de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000).

RESOLUCIÓN N° 0648 DE 2026
(14 MAYO 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-058-2026"

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4001044	087	262087	26 01 3 11 03 402 022 01	Mejoramiento de Hábitat Urbano y Rural – Mejoramiento de Vivienda	$910.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **MC-058-2026.**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47479940&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales,

14 MAYO 2026

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Laura María Aranzazu Aristizábal- Abogada Contratista- Secretaría Jurídica
Revisó. Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica
Revisó: David Alejandro Jurado Ordóñez- Ingeniero Contratista- Secretaría de Infraestructura

ESTE DOCUMENTO É PROPRIEDADE DA PETROBRAS